



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*

**ORDENANZA N° 2803-HCD-99.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 568-C-99, y el Despacho emitido por la Comisión de Legislación e Interpretación, obrante a fs. 6 de fecha 22 de Noviembre de 1999, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en la Sesión Ordinaria N° 38/99, de fecha 25 de Noviembre de 1999, y;

**CONSIDERANDO:**

La petición efectuada mediante nota por la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (A.DE.U.C.O. Pers. Jurid. N° 51/99), solicitando que el P.E.M. adhiera a la Ley Nacional N° 24.240/93 y Ley Provincial N° 5163/99, con sus normas complementarias y reglamentarias;

Que existe la necesidad de modificar el estado de indefensión, en el cual normalmente, se encuentran los usuarios y consumidores de bienes y servicios;

Que si bien la norma nacional, al ser de Orden Público, tiene plena validez y vigencia en todo el territorio de la República Argentina, resulta necesario la adhesión del Municipio en virtud a lo dispuesto en los Arts. N° 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31 y 60 de la Ley Nacional N° 24240/93, y a lo expresado en el art. N° 22° de la Ley Provincial N° 5163/99;

Que dada la importancia vital de la materia contenida en las normas aludidas, como lo es la defensa de la comunidad, ante los abusos que se pudieran producir en las contrataciones a título oneroso para su consumo final, a beneficio propio o de su familia o grupo social, dentro de un espectro amplio del comercio, como la adquisición de muebles, prestación de servicios, la adquisición de inmuebles destinados a viviendas, lotes de terreno con el mismo fin y cuando la oferta sea pública y dirigida a personas indeterminadas;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** El P.E.M., adhiere a la Ley Nacional N° 24.240/93 y a la Ley Provincial N° 5163/99 (Defensa de Usuarios y Consumidores), con sus normas complementarias y reglamentarias.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 25 DE NOVIEMBRE DE 1999.-**

**FELIX ARTURO FUNES**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JULIO CESAR FAGES**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

